



CONVOCATORIA DE BECAS DE GUARDERÍA Y PROGRAMA MADRUGADORES. CURSO 2023- 2024.

El objetivo general de esta convocatoria es favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante la convocatoria pública de becas de guardería y Programa Madrugadores.

1.- Objeto de la convocatoria.

- a) Regular y establecer criterios para la concesión de becas de guardería para niños y niñas de 0 a 1 año en horario de guardería completo, o de niños y niñas de 1 a 3 años en horario de guardería complementario (fuera del horario de 9.00 a 14.00), respondiendo a la necesidad de conciliación que tienen muchas familias del Valle de Mena con menores a su cargo y están incorporadas o quieren incorporarse al mundo laboral.
- b) Ofrecer a las familias, a través del Programa "Pequeños Madrugadores" la posibilidad de que sus hijos/as sean atendidos, desde la hora de incorporación de los padres/madres a su puesto de trabajo, hasta la entrada de los/las pequeños/as al CEIP Nuestra Señora de las Altices. Este servicio se dirigirá a los/as menores con edades comprendidas entre los uno y doce años de edad.

Mediante esta convocatoria pública para el curso 2023/24 se pretende apoyar a las familias para su integración laboral, con la seguridad de que sus hijos/as reciben una atención adecuada durante este tiempo.

2.- Concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 15.600,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.3230 48001 o aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras, siempre y cuando aislada o en concurrencia con ellas no superen el coste total de los servicios recibidos.

3.- Beneficiarios/as.

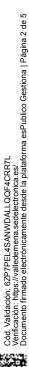
Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas la madre, padre o tutor legal de niños/as en cuya unidad de convivencia se den los siguientes requisitos:

a) Que el umbral máximo de renta por unidad de convivencia no supere el siguiente:

UNIDAD CONVIVENCIAL	UMBRAL MÁXIMO DE RENTA
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	44.000 euros
Familias de cinco miembros	52.000 euros
Familias de seis o más miembros	60.000 euros

Para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad convivencial, correspondiente al periodo impositivo del año 2022.







Para las personas que no hayan tenido la obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Estar empadronada la unidad familiar en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año y el/la niño/a escolarizado en guarderías del Valle de Mena, o en guarderías de otros municipios, en casos justificados, como el lugar de trabajo del padre y de la madre, o insuficiencia de plazas en el Valle de Mena.

A los efectos del cumplimiento del requisito de la antigüedad en el empadronamiento se considerará unidad familiar la formada por uno de los progenitores, el/ la menor que asiste al centro y sus hermanos/as menores de 25 años (o mayores cuando tengan alguna discapacidad), si los tuviera.

En caso de separación legal o divorcio de los padres se computará como unidad familiar a aquel de ellos que conviva con el/la menor.

Los servicios sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, quedando la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.

4.- Objeto y cuantía de la beca.

La beca se concederá por la asistencia real y efectiva a la guardería y/o Programa Madrugadores durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de julio de 2024, y se abonará en pagos trimestrales, debiendo la persona interesada presentar facturas o justificantes previamente al abono de los pagos sucesivos. No será obligatoria, para el cobro de la beca, la asistencia durante el período completo señalado en el párrafo anterior, sino que el importe de la beca se abonará de forma proporcional al período real de asistencia justificado por los/as beneficiarios/as.

La cuantía de la beca por mes y beneficiario/a se otorgará conforme al siguiente baremo relacionado con los umbrales de renta de la unidad de convivencia establecidos en la base 3 a):

	UMBRALES	PORCENTAJE
UNIDAD CONVIVENCIAL	POR TRAMOS	BECA
Familias de dos miembros	0- 17.000€	50%
railillas de dos illiellibros	17.001€- 28.000€	30%
Familias de tres miembros	0- 22.000€	50%
railillas de tres illiellibros	22.001€- 36.000€	30%
Familias de cuatro miembros	0- 26.000€	50%
railillas de cuatro illiellibros	26.001€- 44.000€	30%
Familias de cinco miembros	0- 28.000€	50%
ramilias de cirico miembros	28.001€- 52.000€	30%
Familias de seis o más miembros	0- 32.000€	50%
railillas de seis o mas illiembros	32.001€- 60.000€	30%

En el caso de la beca del 50% del coste total de los servicios recibidos, el límite mensual por niño/a será de 100€ y, en los casos de la beca del 30%, el límite mensual por niño/a será de 60€.







En el caso de la beca para el Programa Madrugadores se aplicarán los mismos tramos porcentuales, con los mismos límites que en el caso anterior.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a través de la entidad que haya indicado el/la beneficiario/a en su solicitud.

5.- Formalización, plazo de presentación y caducidad de solicitudes.

Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán por parte del padre, madre o representante legal del/la menor. La solicitud se realizará mediante instancia específica dirigida a la Alcaldía y se presentará en el SAC del Ayuntamiento. La instancia normalizada será facilitada en el Ayuntamiento y en la guardería del municipio y estará disponible también en la web municipal www.valledemena.es (apartado ayudas y subvenciones).

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- 1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona solicitante y del Libro de Familia.
- 2. Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2022 de todos los miembros de la unidad convivencial del solicitante. En el caso de no obligatoriedad de realizar la declaración deberán aportar el certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria.

Se considerará unidad convivencial a estos efectos a todas las personas que se encuentren empadronadas en el mismo domicilio, unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, adaptación y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Se considerará pareja de hecho la constituida con análoga relación de afectividad a la conyugal con al menos un año de antelación por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y hayan convivido de forma estable y notoria con carácter inmediato a la solicitud de la beca y con una duración no inferior a un año.

Las familias monoparentales justificarán su condición con el libro de familia en caso de un solo progenitor reconocido, o mediante resolución judicial en el caso de dos progenitores reconocidos.

En caso de custodia compartida se considerará que el/ la menor forma parte de dos unidades convivenciales, computándose el 50% de la renta de ambas unidades convivenciales. En el caso de que alguno de los progenitores no se encuentre empadronado en el término municipal del Valle de Mena, deberá aportar certificado o volante de empadronamiento del municipio donde resida, a fin de comprobar la composición de su unidad de convivencia e imputar las rentas de sus miembros proporcionalmente.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si las personas solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Alcaldía requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.







El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2023.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

6.- Órgano de decisión y resolución.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento recabará de oficio el volante de empadronamiento del/la solicitante y su unidad convivencial, siempre y cuando residan en el Valle de Mena, con el único objeto de comprobar el cumplimiento del requisito contemplado en la base 3 b). Asimismo, previamente al abono de la beca, el Ayuntamiento comprobará que el/la beneficiario/a no tiene saldos deudores con esta administración. Si así fuera, procederá a la compensación de las deudas contraídas.

La resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento del Valle de Mena.

En los casos no reflejados en estas bases el órgano de resolución será la Junta de Gobierno Local.

7.- Justificación de las ayudas concedidas.

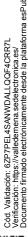
Las personas solicitantes estarán obligadas a presentar los correspondientes justificantes de los gastos y pagos realizados correspondientes al curso. Para la justificación de los gastos únicamente serán válidas las facturas o recibís del centro y, para la justificación de los pagos realizados, los justificantes de transferencias bancarias o recibís. No serán válidos, en este último caso, los bizums realizados u otras modalidades de justificantes.

El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2024.

Villasana de Mena, a 6 de noviembre de 2023.

El Alcalde,

José Luis Ranero López





SOLICITUD DE BECAS DE GUARDERIA Y PROGRAMA MADRUGADORES. CONVOCATORIA 2023- 2024.

1 ^{ER} APELLIDO	almente.)		TIPO DE RELACIÓN CON LA PERSONA QUE ASISTE AL CENTRO: Padre/ madre □ Tutor/a o representante legal □ Otros □ Especificar:							
2º APELLIDO			Pac	dre/ madre 🗆	Tutor/a o rep	oresentante l	egal Otros	Especificar	<u> </u>	
NOMBRE			DN	I/ NIE			TFNO.	DE CONTAC	СТО	
CALLE						Nº	•	PISO	LETF	RA
LOCALIDAD		C.P.				E-MAIL				
DATOS DEL	L/ DE LA MEN	OR QUE ASIS	STE AL CE	NTRO						
1 ^{ER} APELLIDO		<u> </u>					FECH	A DE NACIM	IENTO	
2º APELLIDO						DÍA		MES		AÑO
NOMBRE										
SITUACIÓN	FAMILIAD									
NÚMERO DE HIJ		VEN EN EL DO	MICILIO FAM	IILIAR:						
MATRIMONIO 🗆	SEPARA	CIÓN/ DIVORCI	0 🗆	UNIÓN	DE HECHO		OTROS 🗆 ESI	PECIFICAR:		
	l									
TIPO Y PER	RIODO POR EL	QUE SE SO	LICITA LA	BECA						
Т	TIPO DE BECA		BECA GU	ARDERÍA 🗆			BECA PR	OGRAMA M	ADRUGADO	RES 🗆
	110 0000						~			
	AÑO 2023					A	ÑO 2024			
		DIC.	ENE. 🗆	FEB. 🗆	MAR. 🗆	ABR. 🗆	MAY. 🗆	JUN. 🗆	JUL. 🗆	
La interesado/a ECLARA Que no está ir Que la unidad Que el númer Que se halla ningún concep Que es titular	ncurso/a en ning I familiar se halla o de hijos que co al corriente en oto con la comun de la cuenta b r TODOS los dig	una de las prohi empadronada e nviven en el doi el cumplimiento idad autónoma ancaria siguien	biciones del a en el término micilio familia de sus oblig de Castilla y te, en la que	artículo 13 de municipal del r es el consig jaciones tribu León.	la Ley 38/20 Valle de Mer nado en el in itarias y fren	ABR. 03, de 17 de na con una a npreso de so te a la Segu	MAY. noviembre, Gentigüedad míni slicitud. uridad Social, r	eneral de Sut ma de un añ no teniendo i	ovenciones. o. impagada dei	•
La interesado/a ECLARA Que no está ir Que la unidad Que el número Que se halla ningún conce; Que es titular (cumplimenta)	ncurso/a en ning I familiar se halla o de hijos que co al corriente en oto con la comun de la cuenta b r TODOS los dig	una de las prohi empadronada e nviven en el doi el cumplimiento idad autónoma ancaria siguien tos).	biciones del a en el término micilio familia de sus oblig de Castilla y te, en la que	artículo 13 de municipal del r es el consig jaciones tribu León. e se solicita d	la Ley 38/20 Valle de Mer nado en el in tarías y fren que, en caso	ABR. 03, de 17 de na con una a npreso de so te a la Segu	MAY. noviembre, Gentigüedad míni slicitud. uridad Social, r	eneral de Sut ma de un añ no teniendo i haga efectiv	ovenciones. o. impagada dei	•
La interesado/a CCLARA Que no está ir Que la unidad Que el número Que se halla ningún concer Que es titular (cumplimentar	ncurso/a en ning I familiar se halla o de hijos que co al corriente en oto con la comun de la cuenta b r TODOS los dig	una de las prohi empadronada e nviven en el do el cumplimiento idad autónoma ancaria siguien tos).	biciones del a en el término micilio familia de sus oblig de Castilla y te, en la que	artículo 13 de municipal del r es el consig gaciones tribu León. e se solicita de FICINA	la Ley 38/20 Valle de Mer nado en el in tarías y fren que, en caso	ABR. 03, de 17 de na con una a npreso de so te a la Segu	MAY. noviembre, Gentigüedad míni slicitud. uridad Social, r	eneral de Sut ma de un añ no teniendo i haga efectiv	ovenciones. o. impagada dei	•
La interesado/a CLARA Que no está ir Que la unidad Que el número Que se halla ningún concer Que es titular (cumplimentar IBAN Que los datos	ncurso/a en ning I familiar se halla o de hijos que co al corriente en oto con la comun r de la cuenta b r TODOS los díg	una de las prohi empadronada e nviven en el doi el cumplimiento idad autónoma ancaria siguien tos). ENTIDAD la presente soli le de Mena par	biciones del a en el término micilio familia de sus oblig de Castilla y te, en la que OF Citud son cier ra obtener dir	artículo 13 de municipal del res el consig gaciones tribu León. es se solicita e se so	la Ley 38/20 Valle de Mer ntarias y fren que, en caso DC	ABR. 03, de 17 de la con una a norreso de scete a la Seguento de ser be	MAY. noviembre, Gentigüedad mini blicitud. uridad Social, r	eneral de Suk ma de un añ no teniendo i haga efectiv	ovenciones. o. Impagada del vo el pago de TA	e la subvención
La interesado/a ECLARA Que no está ir Que la unidad Que el número Que se halla ningún concer Que es titular (cumplimentar IBAN Que los datos JTORIZA al Ayur nocimiento y com	ncurso/a en ning I familiar se halla o de hijos que co al corriente en oto con la comun r de la cuenta b r TODOS los dig consignados en	una de las prohi empadronada e nviven en el doi el cumplimiento idad autónoma ancaria siguien tos). INTIDAD la presente soli le de Mena par datos en cuya v	biciones del a en el término micilio familia de sus oblig de Castilla y te, en la que OF Citud son cier ra obtener dir	artículo 13 de municipal del r es el consig gaciones tribu León. e se solicita de FICINA	la Ley 38/20 Valle de Mer nado en el in tarias y fren que, en caso DC por medios t a resolución.	ABR. 03, de 17 de la con una a norreso de scete a la Seguento de ser be	MAY. noviembre, Gentigüedad mini blicitud. uridad Social, r	eneral de Suk ma de un añ no teniendo i haga efectiv	ovenciones. o. Impagada del vo el pago de TA	e la subvención
/ La interesado/a ECLARA Que no está ir Que la unidad Que el número Que se halla ningún concer Que es titular (cumplimentar	ncurso/a en ning I familiar se halla o de hijos que co al corriente en oto con la comun r de la cuenta b r TODOS los dig consignados en	una de las prohi empadronada e nviven en el doi el cumplimiento idad autónoma ancaria siguien tos). INTIDAD la presente soli le de Mena par datos en cuya u icedida la beca	biciones del a en el término micilio familia de sus oblig de Castilla y te, en la que OF citud son cier ra obtener dir virtud deba p a la que se re	artículo 13 de municipal del res el consiguaciones tribu León. es se solicita de FICINA de cectamente o ronunciarse la efiere esta sol	la Ley 38/20 Valle de Mer nado en el in starias y fren que, en caso DC por medios t a resolución. licitud.	ABR. □ 03, de 17 de na con una a apreso de sote a la Segue de ser be □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □	MAY. noviembre, Gentigüedad mini blicitud. uridad Social, r	eneral de Sut ma de un añ no teniendo i haga efectiv Nº CUEN'	ovenciones. o. Impagada del vo el pago de TA	e la subvención
La interesado/a ECLARA Que no está ir Que la unidad Que el número Que se halla ningún concer Que es titular (cumplimentar IBAN Que los datos JTORIZA al Ayur nocimiento y com	ncurso/a en ning I familiar se halla o de hijos que co al corriente en oto con la comun r de la cuenta b r TODOS los dig consignados en	una de las prohi empadronada e nviven en el doi el cumplimiento idad autónoma ancaria siguien tos). ENTIDAD la presente soli le de Mena par datos en cuya vacedida la beca En Villasana de	biciones del a en el término micilio familia de sus oblig de Castilla y te, en la que OF citud son cier ra obtener dir virtud deba p a la que se re de Mena, a	artículo 13 de municipal del res el consig gaciones tribu León. el se solicita de	la Ley 38/20 Valle de Mer nalde de Mer ntarias y fren que, en caso DC por medios t a resolución.	ABR. O3, de 17 de la con una a moreso de scele a la Seguento de ser be la contra de la contra del contra de la contra del la contra d	MAY. noviembre, Gentigüedad míni licitud. uridad Social, reneficiario/a, se	eneral de Suk ma de un añ no teniendo i haga efectiv Nº CUEN'	ovenciones. o. Impagada del vo el pago de TA	e la subvención